

Expediente 2023-00157-00
Adjudicación de Apoyos
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia Quindío, julio cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda de adjudicación de apoyos, promovida por ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ, mediante apoderada judicial en relación con FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que, no es procedente su admisión por los siguientes defectos:

1. La apoderada judicial de la parte solicitante debe aclarar los hechos y pretensiones de la demanda, todo ello, en aplicación a lo dispuesto en la ley 1996 de 2019, por tanto, deberá dar precisión a la posible controversia ya que, el proceso de adjudicación de apoyos se tramita como un proceso verbal sumario, es decir, debe existir parte activa y pasiva.
2. Deberá la parte actora allegar el poder conferido por la demandante, anunciado en su contenido clase de proceso y la parte pasiva, esto es la persona con discapacidad.
3. De acuerdo a los hechos de la demanda, se requiere hacer mención, que gestiones se han realizado conforme al Decreto 1429 de noviembre 5 de 2020, el cual regló los artículos 16,17 y 22 de la ley 1996 de 2019.
4. La parte interesada debe allegar el registro civil de nacimiento de la persona con discapacidad FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS, en razón a que no se anexo con la presentación de la demanda.

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo cual se procederá y concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de adjudicación de apoyos, promovida por ALBA LUCIA ARIAS ARBELAEZ, mediante apoderada judicial en relación con FLOR MARIA ARBELAEZ DE ARIAS

SEGUNDO: CONCEDER la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO. Reconocer personería suficiente para actuar a la Dra. LIGIAPATRICIA ARIAS SIERRA, para efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391ac5ebed3a6c6daf45690bda649f222cf0e2cdaf099c0cac04c06e381fd57b**

Documento generado en 04/07/2023 07:08:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>